HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La Ordenanza Tributaria Nº 2734/2015, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N 2829/16 se estableció los importes por metro lineal de frente y por mes, para la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, aplicable para el año 2016;

Que, respetando los principios que rigen en materia tributaria, es posible lograr un equilibrio entre las capacidades de pago de los contribuyentes y la necesidad del estado municipal de contar con los recursos suficientes que le permitan el cumplimiento de su cometido en aras del bien común;

Que, debido a circunstancias exógenas al municipio, se ha modificado la estructura de costos incrementándose significativamente los precios de las maquinarias, equipos, reparaciones, repuestos, combustibles y demás insumos en general, que son indispensables para el funcionamiento de la estructura municipal y la prestación de los servicios a la comunidad;

Que, si bien desde comienzos de 2016 se está trabajando para mejorar el sistema de cobranza del municipio en pos de incrementar la recaudación, los niveles actuales de recaudación todavía son magros y derivan en la dificultad de cumplimentar eficientemente con la totalidad de los servicios públicos en tiempo y forma;

Que, no obstante las dificultades económicas que vive el país, el Estado Municipal ha logrado optimizar gran parte de la prestación de los servicios y mejorar las condiciones laborales de quienes desarrollan las tareas referidas a los mismos;

Que, es necesario tratar de mantener el valor real de la Tasa General de Inmuebles Urbanos en las diferentes categorías actuales, resultando oportuno establecer una razonable actualización de los importes de la mencionada Tasa para el año 2017;

Que, a tales fines se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2905. /17

Art. 1°) Deróguese la ordenanza municipal N° 2829/16.

Art. 2°) Modifícase el Artículo 1°, Título II del Capítulo I en su punto 3 - de la

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Ordenanza N° 2734/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Fíjese los siguientes montos por categoría, por mes y por metro lineal de frente y por los periodos siguientes: Periodo 1) desde la sanción de la presente norma hasta el 31 de junio de 2017, Periodo2) desde el 1 de julio de 2017.

ZONAS	Periodo 1	Periodo 2
ZONA ESPECIAL	**$ 31,78** (treinta y uno con 78/100)	**$ 33,66** (treinta y tres con 66/100)
ZONA PRIMERA	**$ 25,55** (veinticinco con 55/100)	**$ 27,06** (veintisiete con 06/100)
ZONA SEGUNDA	**$ 22,15** (veintidós con 15/100)	**$ 23,46** (veintitrés con 46/100)
ZONA TERCERA	**$ 19,30** (diecinueve con 30/100)	**$ 20,45** (veinte con 45/100)
ZONA CUARTA	**$ 13,06** (trece con 06/100)	**$ 13,84** (trece con 84/100)

Art. 3°) Fijase como excepción los siguientes montos por categoría, por mes y por metro lineal y por los periodos siguientes: Periodo 1) desde la sanción de la presente norma hasta el 31 de junio de 2017, Periodo 2) desde el 1 de julio de 2017.

ZONAS	Periodo 1	Periodo 2
ZONA ESPECIAL	**$ 23,90**(veintitrés con 90/100)	**$ 25,31**(veinticinco con 31/100)
ZONA PRIMERA	**$ 19,21**(diecinueve con 21/100)	**$ 20,35**(veinte con 35/100)
ZONA SEGUNDA	**$ 16,65**(dieciséis con 65/100)	**$ 17,64**(diecisiete con 64/100)
ZONA TERCERA	**$ 14,51** (catorce con 51/100)	**$ 15,38**(quince con 38/100)
ZONA CUARTA	**$ 9,82** (nueve con 82/100)	**$ 10,40**(diez con 40/100)

Para los inmuebles pertenecientes a:

- Jubilados y pensionados que no se encuentren en actividad, cuyos ingresos mensuales totales no superen al Sueldo Mínimo Vital y Móvil fijado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- Personas mayores de 60 años sin jubilación ni pensión alguna.
- Personas físicas inscriptos en el Régimen de Monotributo Social.

CPN JAVIER M. PORCHETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

- Personas desempleadas que certifiquen dicha situación a través del cobro del fondo de desempleo emitido por la ANSES, siempre que no superen el sueldo mínimo vital y móvil.
- Inmuebles propiedad de discapacitados.
- Los inmuebles pertenecientes a instituciones benéficas, fundaciones, asociaciones de fomento y vecinales, entidades sociales y culturales, asociaciones deportivas con personería deportiva, partidos políticos oficialmente reconocidos.
- Los inmuebles destinados a templos religiosos reconocidos oficialmente, hospitales, asilo, establecimientos educativos, guarderías, comedores escolares, bibliotecas, universidades, institutos y centros primarios de la salud, siempre que lis servicios que presten sean absolutamente gratuitos y públicos.

Art. 4) Modificase el Artículo 1°, Titulo II del Capítulo II en su Punto 14 Inc. A - de la Ordenanza N° 2734/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: A) Tasa Asistencial: Fíjese en la suma de $ 5 (pesos cinco) mensuales, por cada Inmueble empadronado en la Tasa General de Inmuebles Urbanos.

Art. 6°) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2017, SEGÚN PROYECTO DEL DEM CON MODIFICACIONES.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 19 DE ABRIL DE 2017.-

CPN JAVIER M. PORCHETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2905/16
PROMULGADA POR DECRETO N° 061/17

FECHA: 20/04/17

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO DEPARTAMENTO EJECUTIVO PROVINCIA DE SANTA FE

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo